

La Plata, 28 de mayo 2021

Comunicación Conjunta Nro. 5/21: Sobre las coberturas en el Nivel Superior**Dirección de Formación Docente Inicial, Dirección de Educación Superior de Formación Técnica, Dirección de Educación Artística y Dirección de Gestión de Asuntos Docentes**

Teniendo en consideración la Ley 15.174 que declara la emergencia sanitaria en el ámbito provincial, y en la necesidad de unificar criterios y ampliar la interpretación de las resoluciones 416/21 y 1141/21 y su aplicación en el Nivel Superior; la DFDI, la DEA; la DESFT y la DGAD emiten la siguiente comunicación que regirá las coberturas mientras estén vigentes las normas mencionadas y se mantenga el estado de excepcionalidad.

1. Se utilizarán los últimos listados 108A de Superior Docente, Técnica Superior y Artística Superior para la cobertura de suplencias menores a 4 meses, hasta tanto entren en vigencia los listados 108 A 2021.
2. a. Para los casos en que no hubiera docentes en 108 A de Superior Docente/Técnica Superior, podrán designarse los suplentes a través de las pautas establecidas en el anexo V "Pautas para las coberturas de suplencias menores de 4 meses" de la Res. 5886/03. Para Artística Superior se podrá recurrir a los listados 108 b y 108 b in fine.
b. Espacios curriculares de difícil cobertura: para estos casos se podrá designar conforme lo dispuesto por el Anexo V de la Resol. 5886/03. Para Artística Superior se deberá implementar concurso de Dificil Cobertura pautado por Disposición 10/20 de la DEA si no hubiera listados vigentes confeccionados mediante ese procedimiento. De existir los mismos se designará de acuerdo a ellos.
3. La cobertura de suplencias mayores o iguales a 4 meses se realizará mediante el mecanismo de selección por evaluación de títulos, antecedentes y oposición previsto en las Res. 1161/20 y Res. 5886/03, exceptuando a Artística Superior.
4. Todos y todas las docentes podrán presentarse a concurso para la cobertura de provisionalidades y suplencias mayores o iguales a 4 meses, y conformar el orden de mérito correspondiente, según lo establece la resolución 1161/20. Para su designación se deberán considerar los criterios dispuestos en la Resol. 1141/21 que modifica la Resol. 416/21.



5. Las coberturas de los cargos directivos y de conducción se realizarán según criterios previstos en Res. 1141/21 utilizando los listados vigentes y, si fuera necesario, a través de pruebas de selección puntual según Res. 824/05 y Art. 75° de la Ley 10.579 y su Decreto reglamentario 2485/92 modificado por el 441/95.
6. Las coberturas de los cargos de preceptores para los que existiera un listado de emergencia vigente, se realizará de acuerdo a los mecanismos habituales (DISFC 1/2021 que prorroga la DISFC 2/18) Si no existiera listado de emergencia de preceptores, cada SAD deberá arbitrar los medios para la confección de los mismos. Todo ello en el marco de lo dispuesto en las Resoluciones 416/2021 y su modificatoria 1141/21.

Dirección de Educación Artística.

Dirección de Educación Superior de Formación Técnica.

Dirección de Formación Docente Inicial.

Dirección de Gestión de Asuntos Docentes.